

CONVENIO N° 281 -2008-GRSM/PGR

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Conste por el presente documento de Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, con domicilio en la Calle Aeropuerto N°150, Lluyllucucha de la ciudad de Moyobamba, con RUC N°20531375808, representado por el Prof. JAVIER OCAMPO RUIZ, Vicepresidente Regional, identificado con DNI N°00803105, por delegación expresa contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N°767-2007-GRSM/PGR, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional San Martín, a quien en adelante se le denominará "GOBIERNO REGIONAL" y; de la otra parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, debidamente representado por su Alcalde Sr. LORENZO J. PARIACURI TANTARICO, identificado con el DNI N° 27689396, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El "GOBIERNO REGIONAL", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada, pública y el empleo en su jurisdicción.

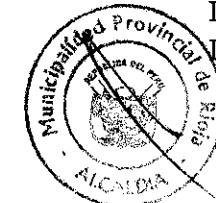
- La "MUNICIPALIDAD", por su parte, es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular. Es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre ellas, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, para la consolidación de los planes de desarrollo social.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Oficio Múltiple N°051-2008-A/MPR
Hoja de Trámite N°978-2008/OTD/GRSM

CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización.
Ley N°29142 Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2008.



Ley Nº27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902 y 28013.
Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades
Art.142-DS.084-2004-PCM
D.S.083-2004-PCM, Art.20

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el apoyo con el auspicio del programa y afiches, hasta por un importe total de S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por parte del "GOBIERNO REGIONAL" a la "MUNICIPALIDAD", el mismo que será utilizado en las actividades de las celebración de los 236° Aniversario de Fundación Española y XXI Semana Turística de la ciudad de Rioja.

Por ningún motivo se podrá sustituir el bien objeto de donación tanto en forma total o parcial.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El Financiamiento del apoyo en mención será afectado a la siguiente Cadena Funcional:

Función	:05 Asistencia y Previsión Social
Programa	:014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
Subprograma	:0049 Promoción y Asistencia Social
Proyecto	:2.00051 Apoyo Social y Obras de Emergencia
Componente	:2.02440 Apoyo Social y Obras de Emergencia
Meta	:00001 Apoyo a Emergencias Regionales

CLAUSULA SEXTA : OBLIGACIONES

6.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

Entregará el aporte con el auspicio del programa y afiches, hasta por un importe total de S/1,500.00.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

6.2.1 Recepcionar del "GOBIERNO REGIONAL", a través de la Oficina de Logística los programas y afiches que serán dados de conformidad a los procedimientos de Ley – en la forma y modo tal como indica la Cláusula Cuarta del presente convenio.

6.2.2 Presentar al "GOBIERNO REGIONAL" un informe de la distribución del material impreso.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su suscripción hasta la presentación del informe al que se hace referencia el punto 6.2.2 de la Cláusula sexta, asimismo no podrá exceder de treinta días.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION

Supervisar a través de la Oficina Regional de Administración, la distribución del material impreso descrito en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán, en cualquier momento, precisar sus alcances y efectuar los aportes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que constarán en las adendas correspondientes.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION

Será causal de resolución del presente convenio, el incumplimiento por algunas de las partes, de las obligaciones previstas en este documento.

La parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra con cinco (5) días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el convenio al siguiente día de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Compromiso de las partes de cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para sus suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Las partes se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente, en la ciudad de Moyobamba, a los
01 SET. 2008

“GOBIERNO REGIONAL”



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Prof. Javier Ocaso Ruiz
VICE-PRESIDENTE

“MUNICIPALIDAD”



Lorenzo J. Pomaqui Santarico
ALCALDE PROVINCIAL

